

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...	Por un año. 50	Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.	Por un año. 70	PARA FUERA DE LA CAPITAL.
	Por seis meses. 50		Por seis meses. 58	
	Por tres id. 17		Por tres id. 24	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 436.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en 16 del actual lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los Presupuestos ordinarios y adicional de esa provincia respectivos al corriente año, que V. S. remitió á este Ministerio en 19 de Febrero y 4 de Julio últimos, y S. M. en su vista ha tenido á bien aprobarlos y mandar se refundan sus gastos é ingresos, en los términos siguiente:—**GASTOS.**—Capítulo 1.º=Artículo 1.º=Se comprenden cuatro mil quinientos reales que figuraban en el Presupuesto adicional para abonar el sueldo correspondiente á razon de seis mil reales anuales, al Archivero de ese Gobierno de provincia nombrado por Real orden de 16 de Marzo último, con cuyo aumento importa el artículo, setenta y siete mil reales.—Artículo 3.º=Se eliminan seis mil reales pedidos en el mismo para dicho funcionario, por haber sido incluida en el artículo 1.º la cantidad necesaria para pagar esta atencion; y se aprueban los doce mil reales consignados para la comision de cuentas atrasadas Municipales y de Pósitos, de los que abonará V. S. sus sueldos á los auxiliares nombrados con destino á dichos trabajos, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio próximo pasado; reduciendo esta baja el importe del artículo á catorce mil reales.—Artículo 6.º=Se comprende en el mismo setenta y dos mil seiscientos noventa, trece que para pago de deudas á cargo de la provincia se fijaban en el Presupuesto adicional, cuya cantidad es el total del artículo, subiendo el del capítulo á ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, trece.—Capítulo 2.º=

Artículo 1.º=Se rebajan mil reales á cada uno de los sueldos de los catedráticos de número de ese Instituto de segunda enseñanza por ser la provincia de tercera clase y tres mil al del Catedrático supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en orden de la Direccion general de Instrucción pública de 2 de Diciembre del año anterior; lo cual produce una baja en el artículo de once mil reales, quedando deducido su importe á noventa y siete mil seiscientos reales.—Artículo 2.º=Se aumentan mil reales á los cuatro mil consignados para dependientes y gastos de la Escuela normal, subiendo por lo tanto el artículo á treinta y tres mil reales y los gastos de instrucción pública á ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez y seis.—Capítulo 3.º=Artículos 1.º y 2.º= Nada se consigna en ellos, por no existir en esa provincia Hospital ni casa de Misericordia.—Artículo 3.º=Se comprenden en el los créditos, que figuraban indebidamente en el artículo 1.º, respectivos á los servicios de la Casa-Hospicio y expósitos, importantes quinientos setenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, á los que se agregarán, mil noventa y cinco para aumento de dotacion al maestro de primeras letras del Establecimiento y ocho mil para pago del mayor precio que llegó á tener el trigo sobre lo presupuestado; cuyos aumentos fijan los gastos de la Casa-Hospicio y expósitos á quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, setenta y cuatro, toda vez que S. M. no ha tenido á bien aprobar la consignacion de ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro hecha en el Presupuesto adicional para habilitacion y agregacion de un edificio, en atencion á que no consta que para la realizacion de las obras que dicha incorporacion ha de ocasionar, se haya instruido, segun esta mandado, el respectivo expediente y formado presupuesto de las mismas, sin cuyos requisitos y la previa aprobacion de S. M. no pueden emprenderse. Los créditos comprendidos en el art. 3.º para la junta provincial de beneficencia, se consignan en el 4.º, que es donde tienen su lugar; el de los Hospitales de dementes de Valladolid y Zaragoza, que figuraban en el 2.º pasa al 5.º, y el de calamidades públicas, que venia incluido en el 4.º se

incluye en el 7.º: así los gastos totales de Beneficencia provincial ascienden á quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro reales sesenta y cuatro céntimos.—Capítulo 4.º=Se aprueban los ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta reales consignados en el presupuesto ordinario para obras públicas y los novecientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro, cincuenta y dos que se reclaman en el adicional para dichos servicios, subiendo el importe del capítulo á un millon ochocientos treinta mil doscientos cuatro, cincuenta y dos.—Capítulo 7.º=Se autorizan veinte y seis mil reales para gastos de quintas: veinte y ocho mil para la contrata del Boletín oficial de la provincia, y se reducen á treinta mil los cincuenta mil pedidos como adición para los gastos que originen las Juntas de estadística provincial y de partido; fijándose los del capítulo en ochenta y cuatro mil reales.—Capítulo 8.º=Se comprenden, cómo total gastos del mismo veinte mil reales para los que ocasiona la conduccion de objetos á la exposicion agrícola que ha de tener efecto en esta corte. Sin otras alteraciones en los demas capítulos, ascienden los gastos totales de este Presupuesto á dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos trece reales veinte y nueve céntimos.—**INGRESOS.**—Se autorizan los comprendidos en las relaciones 2.ª y 4.ª por productos de portazgos é instrucción pública, y se adicionan a los setenta y tres mil noventa y siete reales noventa y siete céntimos que por ingresos de beneficencia figurán en la relacion 5.ª cuarenta y un mil de productos eventuales del Hospicio y casa-cuna y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro que rindieron las labores de las niñas en el año anterior; con lo cual ascienden los ingresos del ramo á ciento veinte y tres mil novecientos veinte y tres, sesenta y siete y los ordinarios del Presupuesto á ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete, setenta y siete que deducidos de los gastos totales, aparece un déficit de dos millones ochocientos veinte y tres mil seiscientos setenta y cinco, sesenta y dos.—Para cubrirlo en parte, se autorizan en la relacion número 6 las partidas siguientes: cuatrocientos setenta y seis mil se-

tecientos treinta y cuatro, veinte y nueve que resultaron existentes en 31 de Diciembre del año anterior en las Depositarias del Instituto, Escuela normal, Beneficencia y en la provincial: ciento cincuenta y cinco mil trescientos trece, veinte y seis de la parte no realizada de los créditos que á su favor tiene la provincia hasta fin de 1855; siete mil doscientos trece, veinte y dos no cobrados en el año último de productos de portazgos: cuatro mil trescientos diez y seis no realizados en el mismo de la casa provincial de beneficencia: catorce mil cincuenta y seis, cincuenta y seis dejados de recaudar en 1856 de los recargos autorizados sobre la contribucion industrial: quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, sesenta de la parte no realizada del producto de arbitrios concedidos para cubrir el déficit del Presupuesto del año anterior: un millon treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho reales que segun la Administracion de Hacienda de esta provincia importa el recargo de cincuenta por ciento sobre la contribucion de consumos en los pueblos de la misma excepto Búrgos y otra imposicion igual: en la capital exigible hasta recaudar doscientos mil reales sobre sus consumos. Las anteriores partidas suman dos millones cuatrocientos setenta mil sesenta y ocho reales, noventa y tres céntimos, que descontados del total déficit, resulta aun un descubierto de reales vellon trescientos cincuenta y tres mil seiscientos seis, sesenta y nueve. Para extinguir el cual es la voluntad de S. M. que proponga V. S. nuevos medios que no esten en oposicion con las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes con devolucion de un ejemplar del Presupuesto refundido tal cual ha de regir en el corriente año.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial con el presupuesto á que se refiere, para los efectos consiguientes.—Búrgos 30 de Setiembre de 1857.—El Gobernador, José Lopez y Vera.

DE GASTOS Y DE INGRESOS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS,

para el año de 1857.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos y de ingresos.

	Reales vellon.
Gastos.	5.002,515 29
Ingresos.	2.645,706 60
Déficit.	555,606 69

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

RESÚMEN

del presupuesto general de gastos.

	Reales. Cént.
CAPITULO I. Administracion provincial, . . .	182.440 15
II. Instruccion pública,	140.414 »
III. Beneficencia,	668.254 64
IV. Obras públicas,	1,850.204 52
V. Correccion pública,	»
VI. Montes,	57.000 »
VII. Otros gastos,	84.000 »
VIII. Gastos voluntarios,	20.000 »
IX. Imprevistos,	20.000 »
TOTAL.	5,002,515 29

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

CAPITULO I.

Administracion Provincial.

	Reales Cént.
ARTICULO 1.º Consejo de provincia,	77,000
2.º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales,	8,000
3.º Comisiones especiales,	14,000
4.º Administracion de fincas provinciales, su con-	10,750
servacion y otros gastos,	»
5.º Contribuciones,	72,690 15
6.º Deudas,	»
TOTAL.	182,440 15

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

ARTICULO 1.º

CONSEJO DE PROVINCIA.

Reales. Cént. Reales. Cént.

PERSONAL.

Para sueldo de cuatro Consejeros, al respecto	} 52,000 »	} 55,000 »
de ocho mil reales cada uno,		
Para el de los dos oficiales aumentados á la Se-	} 12,000 »	} 55,000 »
cretaria del Gobierno de la provincia con		
destino á los trabajos del Consejo provincial,	} 6,500 »	} 55,000 »
Para el de dos Ujierres,		
Para el del Archivero provincial,	4,500 »	

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros	} 22,000 »
y porteros,	

TOTAL. 77,000

Madrid 26 de Setiembre de 1857.

ARTICULO 2.º

Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Reales.

Por los gastos de elecciones,	8,000
---	-------

ARTICULO 3.º

Comisiones especiales.

Reales Céntimos.

COMISION DE MONUMENTOS ARTISTICOS.

Para gastos de escritorio y demas,	1000 »
--	--------

JUNTA DE AGRICULTURA.

Para los gastos que puedan ocurrir á la misma,	1000 »
--	--------

COMISION DE CUENTAS.

Para el sueldo de tres auxiliares para el examen de presu-	} 12000 »
puestos y cuentas municipales á 400 rs. cada uno	
TOTAL.	14000 »

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTICULO 4.º

Administracion de fincas provinciales su conservacion y reparacion y alquileres de los destinados al uso de los Establecimientos provinciales.

PERSONAL.

Rs. vn.

Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales,	6000
--	------

MATERIAL.

Para la mitad del alquiler de la casa que ocupan las oficinas del	} 4750
Gobierno, Diputacion y Consejo provincial,	

Total. 10750

CAPITULO 1.º

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTICULO 6.º

Deudas exigibles contra la provincia.

Capitulos de que proceden	Arts.	Rs, vn.	Rs. vn.	
4.º Beneficencia,	1.º Por lo que adeuda la casa-hospicio	} 52055 15	}	
	y niños expósitos,			47817 48
	2.º Por lo que se adeuda al Hospital de			} 2595 65
	dementes de Zaragoza,			
4.º Por lo que se adeuda á los facultati-	} 1640 »			
vos que en comision de la Junta				
de Sanidad fueron á varios pueb-	} 41207 » 41207			
los en que apareció el cólera-				
morbo,	} 9450 » 9450			
4.º Obras públicas Unico Por lo que se adeuda á D. Ignacio				
Delgado, contratista de las obras	} 41207 » 41207			
de reedificacion del puente de				
Duraton segun la Real orden de	} 9450 » 9450			
50 de Julio de 1838.				
7.º Otros gastos. Unico Por lo que se adeuda á los facultati-	} 9450 » 9450			
vos encargados del reconoci-				
miento de quintos del reemplazo	} 9450 » 9450			
del año último y de la quinta				
provincial,	} 9450 » 9450			
TOTAL.		72690 15		

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

CAPITULO II.

Instruccion pública.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.		SOBRANTE.	
	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
ARTICULO 1.º Instituto de 2.ª enseñanza.	100,600		35,400		65,200			
— 2.º Instruccion primaria.	33,000		1,500		31,500			
— 3.º Biblioteca.								
— 4.º Museo.								
— 5.º Escuelas especiales.	6,814		6,814					
— 6.º Sociedades económicas.								
TOTALES,	140,414		45,714		96,700			

COMPARACION.

	Reales.	Cént.
Gastos.	140,414	
Ingresos.	45,714	
Déficit á cubrir con fondos provinciales	96,700	

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

Presupuesto del gastos de referido Instituto para el año 1857.

PERSONAL.

	Rs. vn.
Sobre-sueldo del Director.	2000
Dos Catedráticos de Latin y Castellano.	12000
Gratificacion de los mismos segun Real orden de 20 de Noviembre de 1851.	5000
Un Catedrático de Lógica, Moral y Religion.	8000
Otro de Geografía é Historia.	3000
Otro de Retórica y Poética.	3000
El jubilado de esta asignatura con todas las circunstancias legales Don Rosendo Gonzalez.	5500
Uno de Matemáticas reunidas ámbas Cátedras.	8000
Otro de Fisica-Quimica.	8000
Otro de Historia natural.	8000
Un Conserje.	3000
Un bedel.	2500
Un portero.	1800
Gratificacion del Secretario de la Junta Inspector.	1000
Uno por ciento del Secretario habilitado.	1500
Un sustituto de Latin y Castellano.	4000
Total personal.	84100

MATERIAL.

Gastos de Cátedras.	1000
Sostenimiento y reparos del edificio.	2000
Biblioteca.	2000
Gabinetes.	6000
Abrigo, aseo y limpieza.	1000
Escritorio del Instituto.	2000
Imprevistos.	2000
Escritorio de la Junta Inspector.	500
Total material,	16500

INGRESOS.

Rentas del Colegio.	
Obra pia de Cobarrubias.	500
Consignacion del Excelentísimo Ayuntamiento.	9900
Matriculas.	25000
Total ingreso,	35400

RESÚMEN.

Ingresos.	35400
Gastos.	100600
Déficit.	65200

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTICULO 2.º

Instruccion primaria.

GASTOS.

Inspeccion de Escuelas.

Reales.

Para el sueldo del Inspector.	8000	} 14,000
Para gastos de viages y dietas.	5500	
Para gastos de escritorio.	500	

Comision de Instruccion primaria.

Para el sueldo del Secretario.	7000	} 8000
Para gastos de escritorio.	1000	

Contingentes para las escuelas Normales.

Por lo que debe satisfacer la provincia por contingentes.	6000
Para dependientes y gastos de la escuela elemental de esta provincia	5000
TOTAL	55,000

INGRESOS.

Aplicados á los gastos de la Escuela Normal de la provincia,	
Por el producto de las matriculas de los alumnos para Maestros y de las retribuciones de los niños.	1500

COMPARACION.

Gastos.	55,000
Ingresos.	1,500
Déficit á cubrir con fondos provinciales	51,500

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTICULO 5.º

Escuelas especiales.

GASTOS.

Personal.

Rs. vn.

Para el sueldo del profesor de la Escuela de dibujo de esta Ciudad.	2000
Para idem del portero de la misma.	500

Material.

Para gastos de la Escuela de dibujo.	3538
Para réditos de censos.	94
Para gastos de la Escuela de Comercio.	862
Total	6814

INGRESOS.

Por los productos de las fincas de la Junta de Comercio.	7550
--	------

A deducir.

Por la contribucion que corresponde á las mismas.	736	6814
---	-----	------

CAPITULO III.

Beneficencia.

ESTABLECIMIENTOS.

ARTICULO	GASTOS.		INGRESOS.		DÉFICIT.		SOBRANTE.	
	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Ct.
1.º Hospitales.								
— 2.º Casas de misericordia.								
— 3.º Idem de expositos.	585,554	64	73,079	67	512,474	97		
— 4.º Junta provincial de beneficencia.	8,700				8,700			
— 5.º Estancias de dementes	54,000				54,000			
— 6.º Calamidades públicas.	20,000				20,000			
TOTALES.	668,254	64	73,079	67	595,174	97		

COMPARACION.

Reales. Céntimos

Gastos.	668,254	64
Ingresos.	75,079	67
Déficit á cubrir con fondos provinciales.	595,174	97

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

BENEFICENCIA,

ARTICULO 3.º

CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO.

Reales céntimos.

Importan los gastos de este establecimiento, , , , ,	585,554 64	
Idem los ingresos, , , , ,	77,079 67	
Déficit.	595,174 97	

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

BENEFICENCIA PUBLICA.

CASA-HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1857.

Reales vellon. céntimos.

VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES NUM. 1.º

Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos segun relacion número 156. , , , , ,	156626 48	} 168076 75
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio segun relacion número. , , , , ,	11450 27	

BOTICA NUM. 2.º

Gastos de compra de medicinas y efectos de botica,	2500 "
--	--------

CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y UTILES DE COCINA NUM 3.º

Reposicion y conservacion de camas y ropas, , , , ,	4250 "	} 16750 "
Idem id. y construccion de vestuario, , , , ,	11500 "	
Idem de efectos de cocina, , , , ,	4000 "	

FACULTATIVOS NUM. 4.º

Por el sueldo de los de Medicina, segun relacion número. 2200 "	} 3260 "	
Idem de cirugia, segun la misma relacion, , , , ,		500 "
Idem de Barbero sangrador.		560 "

ENFERMEROS Y SIRVIENTES NUM. 5.º

Honorario de enfermeros, , , , ,	72 "	} 510152 "
Idem de amas de lactancia.	500060 "	
Idem de asignacion para hijos de padres pobres, 10000 "		

EMPLEADOS NUM. 6.º

Por el sueldo del Administrador, , , , ,	6500 "	} 15610 50
Idem de Interventor, , , , ,	1100 "	
Idem de 9 hermanas de la caridad, el aumento de medio real diario para postres á cada una, , , , ,	5962 50	
Idem por gratificacion de 4 rs. mensuales á la portera.	48 "	

SUELDOS Y GASTOS DE CÁTEDRAS U OBJETOS DE EDUCACION NUM. 7.º

Sueldos de Profesores científicos, , , , ,	2920 "	} 3616 "
Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios, 600 "		
Por sueldos ó gratificacion de un ayudante, , , , ,	96 "	

GASTOS REPRODUCTIVOS NUM. 8.º

Compra de artículos para manufacturas , , , , ,	17500 "	} 25570 "
Sueldo ó asignacion de Maestros, , , , ,	6570 "	
Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos, , , , ,	600 "	
Compra de herramientas y útiles de talleres. , , , , ,	900 "	

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO NUM. 9.

Por memorias que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento, , , , ,	516 39	} 16 39
---	--------	---------

CULTO Y CLERO NUM. 10.

Honorario de los Capellanes, , , , ,	2920 "	} 4016 "
Gastos y sostenimiento del culto, , , , ,	1096 "	

GASTOS GENERALES NUM. 11.

Para los de reparacion de fincas, , , , ,	8000 "	} 28812 "
Extraordinarios é imprevistos, , , , ,	5000 "	
Libros de Administracion é impresiones, papel, gastos de escritorio y renta de casa del Maestro de primeras letras. 2050 "		
Otros que por menor espresa la relacion. , , , , ,	15762 "	

TOTAL DE GASTOS. 576459 64

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Reales Céntimos.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento, segun relacion núm. 1.º, , , , ,	7889,16	} 39597 67
Por idem de las rentas que por menor expresa la relacion núm. 2.º, , , , ,	11510,51	
Por id. de consignaciones del Estado segun relacion núm 3.º, , , , ,	12000 "	
Por id. de interes de papel, segun relacion núm. 4.º, , , , ,	7998 "	

INGRESOS EVENTUALES.

Del producto de manufacturas, , , , ,	28400 "	} 37000 "
Idem de donaciones y legados, , , , ,	2500 "	
Por jornales de refugiados y asistencia de pobres á entierros 6500 "		
SUMA.	76397,67	

Se deducen por contribuciones, censos y derechos de entrada de granos,, , , , , 5513 "

LIQUIDO INGRESOS. 75079,67

RESUMEN.

GASTOS.	576459,64
INGRESOS, , , , ,	75079,67
DEFICIT,	505579,97

ARTICULO 4.º

Junta provincial de beneficencia.

PERSONAL.

Rs. Cénts.

Sueldo del Secretario,	6,000 "
Idem de un Oficial,	2,200 "

MATERIAL.

Para gastos de Secretaría y Escribientes, , , , ,	500 "
TOTAL,	8,700 "

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

BENEFICENCIA.

ARTICULO 5.º

Dementes.

Rs. vn.

Por derechos de entrada y estancias de los mismos en el hospital de Valladolid, , , , ,	44000 "
Por idem id. id. en el de Zaragoza, , , , ,	10000 "
Total,	54000

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

BENEFICENCIA.

ARTICULO 7.º

Calamidades públicas.

Reales vellon.

Para los gastos que puedan ocurrir de esta clase. 20,000

Madrid 16 de Setiembre de 1857.

(Se continuará.)